

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 20/07/2017

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 016-2016-2017-CR (19.07.2017)	Resolución Legislativa del Congreso por la que se designa al Contralor General de la República	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> Se designa al señor NELSON EDUARDO SHACK YALTA en el cargo de Contralor General de la República, para el que fue propuesto por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 101 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 93 del Reglamento del Congreso de la República.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 078-2017-PCM (19.07.2017)	Declaran Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, y en distritos de las provincias del Cusco y Urubamba del departamento del Cusco	Presidencia de Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> Se declara por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2017-JUS (19.07.2017)	Dan término a la designación de representante de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo de Defensa Jurídica del Estado en su calidad de Presidenta	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> Se da término a la designación de la señora abogada Amelia Julia Príncipe Trujillo como representante de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo de Defensa Jurídica del Estado en su calidad de Presidenta.
DECRETO SUPREMO N° 005-2017-MIMP (19.07.2017)	Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone que en las <u>entidades públicas</u> del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género, que tendrá como objeto el coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres. Este comité, se crea mediante <u>norma de la máxima autoridad de la entidad</u>, en un <u>plazo no mayor de veinte (20) días hábiles</u> contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo. El comité para la Igualdad de Género <u>se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición de la norma, que crea el comité en referencia, y su</u>

			<p>vigencia es determinada por cada entidad pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformación del Comité para la igualdad de Género: <p>Las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando <u>menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciones del mecanismo para la igualdad de género: <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación. 2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género. 3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas. 4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad. 5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos
--	--	--	--

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0447-2017/SBN-DGPE-SDAPE (13.07.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el departamento de Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 101 525 900,49 m², ubicado al norte del desierto Clemesi, al sur del cerro Cupine, al oeste de la ladera de Portillo y a la altura del kilómetro 1 120 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua. • La Zona Registral N° XIII – Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el párrafo precedente en el Registro de Predios de Moquegua.

EDICION EXTRAORDINARIA (20.07.2017)

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN									
DECRETO SUPREMO N° 078-2017-PCM (19.07.2017)	FE DE ERRATAS	Presidencia de Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 078-2017-PCM, publicada en la edición extraordinaria del 19 de julio de 2017. <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>DICE</th> <th>DEBE DECIR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>EN EL TITULO</u></td> <td>“Declaran estado de emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, y en distritos de las provincias del Cusco y Urubamba del departamento del cusco”</td> <td>“Declaran estado de emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, <u>y en distritos de la provincia del Cusco del departamento del Cusco</u>”</td> </tr> <tr> <td><u>EN LA PARTE RESOLUTIVA</u></td> <td>Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco (...)”</td> <td>Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; <u>en los distritos de Wanchaq y San Sebastián de la provincia del Cusco del departamento del Cusco (...)</u></td> </tr> </tbody> </table>		DICE	DEBE DECIR	<u>EN EL TITULO</u>	“Declaran estado de emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, y en distritos de las provincias del Cusco y Urubamba del departamento del cusco”	“Declaran estado de emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, <u>y en distritos de la provincia del Cusco del departamento del Cusco</u> ”	<u>EN LA PARTE RESOLUTIVA</u>	Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco (...)”	Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; <u>en los distritos de Wanchaq y San Sebastián de la provincia del Cusco del departamento del Cusco (...)</u>
	DICE	DEBE DECIR										
<u>EN EL TITULO</u>	“Declaran estado de emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, y en distritos de las provincias del Cusco y Urubamba del departamento del cusco”	“Declaran estado de emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, <u>y en distritos de la provincia del Cusco del departamento del Cusco</u> ”										
<u>EN LA PARTE RESOLUTIVA</u>	Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco (...)”	Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; <u>en los distritos de Wanchaq y San Sebastián de la provincia del Cusco del departamento del Cusco (...)</u>										

NORMA LEGAL ADICIONAL (20.07.2017)

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 078-2017-PCM (19.07.2017)	Declaran Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, y en distritos de las provincias del Cusco y Urubamba del departamento del Cusco	Presidencia de Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> Se declara por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2017-JUS (19.07.2017)	Dan término a la designación de representante de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo de Defensa Jurídica del Estado en su calidad de Presidenta	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> Se da término a la designación de la señora abogada Amelia Julia Príncipe Trujillo como representante de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo de Defensa Jurídica del Estado en su calidad de Presidenta.